



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-54841399-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-31200380- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-988-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal obrantes en las páginas 1/2 y 47, respectivamente, del IF-2020-31204510-APN-ATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1268/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 14:00:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 14:00:21 -03:00



Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de Abril de 2020, por una parte concurre el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata -Zona Atlántica- representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el CCT N° 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia, y por la otra parte "TAXICOOP COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO PARA TAXISTAS LIMITADA" CUIT 30-52200649-8, representada en este acto por el Sr. LOTITO CARLOS RUBEN DNI 8286984, en su carácter de PRESIDENTE, con domicilio en Guido 2737 de la ciudad de Mar del Plata.-

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a (.....) no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la FAECYS conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, adoptaron las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

En un mismo sentido, las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata - Zona Atlántica.-

RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839

B7600DIB - Mar del Plata

(0223) 499-3700

Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

CARLOS RUBEN LOTITO
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

2236005663

(0223) 499-3700

020-31204510-APN#ATMP#MPYT

SECAcomercio

SECAcomercio

info@secza.org.ar

seczacomercio

Página 1 de 59



Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las asignaciones dinerarias que como prestaciones no remunerativas abonen los empleadores en concepto de suspensiones dispuestas en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744 t.o. así como también las asignaciones compensatorias otorgadas en dinero en virtud de lo dispuesto en el DNU N° 332/2020 modificado por DNU 376/20 serán, en su conjunto, iguales al 100% del salario neto que hubieran percibido los empleados de comercio prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo de 2020. El plazo de duración de la suspensión dispuestas sera de 60 días, comenzando a regir a partir del 1ro. de abril de 2020.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del CCT N° 130/75.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podra ser inferior al limite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2020, quedaria comprendido en las condiciones aqui pactadas y detalladas en la presente clausula.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.


De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTO: La EMPRESA se obliga a reconocer expresamente que el régimen de dispensas dispuesto por el decreto 207/2020 lo es con goce total de remuneraciones incluido específicamente el art 3 de dicho decreto.

QUINTO: La EMPRESA se obliga a no despedir a ningún empleado encuadrado en el CCT N° 130/75 sin causa, durante la vigencia del presente acuerdo, es decir hasta el 30/06/2020.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la LCT como la falta de pago de los aportes de las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del CCT N° 130/75 dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.



RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica
SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839

B7600DIB - Mar del Plata


(0223) 499-3700

Horario de 8:00 a 20:00 hrs.


CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

2236005663

(0223) 499-3700


Roberto Cambos
2020-31204510-APNEZTMP#MPYT

info@secza.org.ar

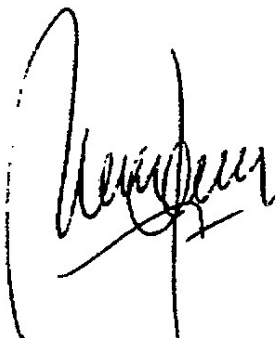
seczacomercio

ACTA N° 1060- REUNION ORDINARIA -28 de octubre de 2018

En la sede legal de TAXICOOP cooperativa de provisión, consumo, vivienda y crédito para taxistas limitada con domicilio en la calle Tomás Guido 2737 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón a los 28 días de octubre de 2019, siendo la hora 17 se reúne el Consejo de Administración con la presencia de los Consejeros electos en la Asamblea del día 26 de octubre de 2019, con el fin de proceder a la distribución de cargos como lo marca el art. 49 del Estatuto Social, que dice: "en la primera sesión que realice el Consejo de Administración, distribuirá entre sus miembros titulares los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero y tres Vocales", luego de un análisis pormenorizado y tras un breve debate se determina por unanimidad que el Consejo de Administración quede compuesto de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Carlos Rubén Lotito, **VICEPRESIDENTE:** Jorge Horacio Aput, **SECRETARIO:** Néstor Gabriel Presta, **PROSECRETARIO:** Villalva Victor Ovidio, **TESORERO:** Rubén Osvaldo Aranguren, **PROTESORERO:** Rubén Oscar Fiego, **VOCALES TITULARES:** Balch Esteban David, Juan Alfredo Tohares y Carlos Alberto Martín, **VOCALES SUPLENTE:** Lacabana Carlos Víctor, Calogero Antonio Casilli, Ángel Alberto Di Battista, Julio Eduardo Fiego, Ricardo Antonio Berardi y Sebastián Domínguez. **SÍNDICO TITULAR:** Pablo Lamberti y **SÍNDICO SUPLENTE:** Abel Darío Goroztizu, quienes asumen en la fecha y de inmediato se incorporan a sus respectivas funciones.

El punto se somete a votación y es aprobado en forma unánime.

No habiendo mas temas a considerar se da por terminada la reunión siendo las 20 hs.





Buenos Aires
Provincia

Mar del Plata, 17 de ~~Diciembre~~ de 2019.

Certifico, a pedido de TAXICOOP. COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO
VIVIENDA Y CREDITO PARA TAXISTAS LIMITADA
que el presente que consta de 102 (2.) fojas,
es fotocopia fiel de los originales presentados ante mí.

MARIANA DELGADO
R. ...
Subsecr...
Secretar...
P...

IF-2020-31204510-APN-ATMP#MPYT



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-52200649-8
TAXICOOP COOPERATIVA DE PROVISION PARA TAXISTAS LIMITADA
Forma Jurídica: **COOPERATIVA**
Fecha Contrato Social: 19-12-1968

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	05-2019
IVA	03-1989
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	10-1971
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	08-1987
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

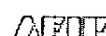
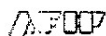
Actividad principal: 473000 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 453100 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Mes de inicio: 11/2013
453220 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE BATERIAS	Mes de inicio: 11/2013
453210 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	Mes de inicio: 11/2013
452101 (F-883) LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	Mes de inicio: 11/2013
471190 (F-883) VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Mes de cierre ejercicio comercial: 5	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

GUIDO 2737
MAR DEL PLATA SUR
7600-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 04-05-2020 a 03-06-2020

Hora 13:42:48 Verificador 100542732245



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

ESTADO L. OFFIDAN
MAYAG



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Año

"LAXICOP" COOPERATIVA DE PLY SAN
LIMITADA

Mar del Plata, Buenos Aires

Matricula Nº 7211

Testimonio del estatuto social reformado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 988-20 Acu 1268-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.